

RESOLUCIÓN Nº 31/2024, DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

HECHOS

- 1.- La Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 143, de 31 de octubre).
- 2.- La Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).
- 3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.GG.08.04.3211.480.01.
- 4.- Informe de Intervención Delegada con fecha de 8 de marzo de 2024.
- 5.- Resolución de 11 de marzo de 2024 de la Directora General de Gestión Educativa para la aprobación y autorización del gasto correspondiente a subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso escolar 2023/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre).
- Segundo.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº. 236, de 2 de octubre)
- Tercero.** Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (Boletín Oficial de La Rioja, nº 259, de 30 de diciembre).
- Cuarto.** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio).
- Quinto.** Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 25, de 21 de febrero).
- Sexto.** Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/020954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alberto Galiana García	20/03/2024 09:04:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2024 09:04:16	

servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 143, de 31 de octubre).

Séptimo. Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).

Octavo. Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (Boletín Oficial de La Rioja núm. 29, de 9 de febrero).

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Educación y Empleo, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 145, del 17 de julio).

RESUELVE

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo, ayudas dirigidas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2023/2024.
2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial de La Rioja de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).
3. Las fechas entre las que se podrá ejecutar el servicio de acogida matinal serán las comprendidas entre el 7 de septiembre de 2023 al 21 de junio de 2024, fechas de inicio y fin de las actividades lectivas en Centros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Especial.

Segundo. Dotación económica.

1. El importe convocado es de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2024.GG.08.04.3211.480.01, recogida en la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
 2. La cuantía individual máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por grupo de acogida matinal es de 1.450,00 euros, en el caso de que existan más de dos grupos la cuantía máxima será de 2.900,00 euros y nunca podrá ser superior al gasto de la actividad.
- Cada grupo de acogida matinal estará constituido por un mínimo de 8 asistentes y un máximo de 20 asistentes. En caso de superarse el número de 20 asistentes, se podrán conceder ayudas para un máximo de dos grupos por centro docente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 8	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/020954		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			20/03/2024 09:04:12		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/03/2024 09:04:16	

3. Dado el sistema de prorrateo previsto para la concesión de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias superen la cantidad autorizada, la cantidad individual a conceder resultará de dividir el importe total del crédito disponible por el número total de grupos correspondientes a las solicitudes admitidas.

Tercero. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- La solicitud de participación se suscribirá por la persona que ostente la representación de la Asociación, y se presentará según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=14427>
- Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal durante el curso escolar 2023/2024.
- Certificado del Director/a del Centro en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar o del Titular del Centro para la implantación del servicio y la disponibilidad de espacios para el mismo.
- Listado de alumnado que participará en el aula de acogida matinal.
- Ficha de Alta de Terceros normalizada en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones o de no contar con ella.
- Declaración responsable de que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o de que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación (figura como parte del Anexo I).

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para determinados sujetos, entre otros, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

De conformidad con lo expuesto, la solicitud deberá presentarse junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11128>).

2. El Registro electrónico emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/020954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alberto Galiana García	20/03/2024 09:04:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2024 09:04:16	

5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [Oficina electrónica \(larioja.org\)](https://www.larioja.org/oficina-electronica) , o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la solicitud, precisando la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Quinto. Órganos y plazos de instrucción y resolución

1. El Servicio competente en participación educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.

4. El titular de la Consejería de Educación y Empleo u órgano en quien delegue deberá resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Sexto. Justificación y percepción de la ayuda.

1. Las ayudas se abonarán en dos pagos. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida y se tramitará tras la resolución de concesión con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024. El resto del importe se ingresará tras la correcta justificación de la actividad realizada.

2. Para la percepción del segundo abono de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en la realización de la actividad -una vez finalizado el servicio de acogida matinal en el curso escolar- en los términos establecidos en el artículo decimotercero de la Orden 31/2006.

3. La documentación de la cuenta justificativa se presentará en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 31 de julio de 2024, incluido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 8	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/020954		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			20/03/2024 09:04:12		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/03/2024 09:04:16	

4. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

5. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Séptimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 8	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/020954		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			20/03/2024 09:04:12		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/03/2024 09:04:16	



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Ref.: Subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del servicio de acogida matinal.
Cód. Procedimiento: 14427.00

Don/Doña			DNI
Calle/Plaza			Número
Piso	Letra	Código Postal	Localidad
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico	

En su calidad de				de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos	
con domicilio legal en Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico			

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN

N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN

MANIFIESTA

Que el número de alumnos/as que previsiblemente participarán en el aula de acogida matinal será de alumnos/as, constituyéndose un total de grupos de acogida matinal y que desea solicitar subvención al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del servicio de acogida matinal en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2023/2024, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ellas se derivan. Se acompaña la presente solicitud de la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

☐	Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal.
☐	Certificación del Director/a del centro en que se acredite el acuerdo del Consejo escolar/Titular del Centro para la implantación del servicio de acogida matinal y la disponibilidad de espacios.
☐	Listado de alumnado que participará en el aula de acogida matinal.
☐	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o de nuevas Asociaciones).

DECLARA (marcar con una X)

☐	Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
☐	Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/020954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0239652
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Alberto Galiana García		20/03/2024 09:04:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 3DRZZXL5DWHIT50 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			20/03/2024 09:04:16

	de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
--	--

Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 186 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería de General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **Aporto la documentación** requerida en este procedimiento:

	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

	Que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.
--	--

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/020954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alberto Galiana García	20/03/2024 09:04:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2024 09:04:16	

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Gestión Educativa. Dirección: CL. Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org
Delegada de Protección de datos: Contacto: CL. Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 1ª Planta. 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechosopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Información adicional www.larioja.org/rat

En, a de de 2

(Firma electrónica en la tramitación)

Fdo.:

(Debe indicarse que persona realiza la firma)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Gestión Educativa
Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa
(Cód. DIR3: A17014465)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/020954	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0239652	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Alberto Galiana García	20/03/2024 09:04:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 3DRZZXL5DWHIT50	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2024 09:04:16	